

ASEPEYO

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

(artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014)

Nº de solicitud: PW-S-16897

Objeto del contrato:

Servicio de banco de imágenes, video y sonido que incluya el derecho de acceso y uso para su inclusión en publicaciones de ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

Tipo de contrato: Servicios: Suministros (consumibles/inventariable): / Obras:
Otros (describir):

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí: No:

Dirección funcional / Gerencia de hospital: Dirección de Relaciones Externas

Fecha solicitud: 02/08/2024

Órgano de contratación: Subdirección General de Medios

JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Acceder al banco de archivos correspondiente (imágenes, sonido o video) y descargar el archivo que interesa en cada momento, en la calidad y formato necesarios. En concreto se trata de puesta a disposición del archivo para ser usado por parte de Asepeyo, la capacidad para su manipulación técnica con la resolución necesaria y dar cumplimiento al pago de los derechos de autor, evitando con ello que Asepeyo incurra en el delito de propiedad intelectual.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Asepeyo precisa comunicar y difundir información relevante y necesaria a sus grupos de interés (contemplado en el manual de RSC como el elemento clave en la transmisión de mensajes indispensables, así como de la propuesta de valor). Para ello, se crean contenidos con el estilo e identidad de marca propios y con la orientación y mensaje adecuados a cada grupo de interés para cada situación. Además de cumplir con la función pura de transmisión de información, indispensable para el buen funcionamiento del servicio prestado por Asepeyo como entidad colaboradora con la Seguridad Social, ello contribuye a afianzar la imagen de marca de Asepeyo y del sector en general.

Sin embargo, trasladar el mensaje es sencillo pero hacer que éste llegue al receptor, sea comprendido y asumido depende de múltiples factores. La utilización de contenido audiovisual y multimedia, tanto como eje vertebrador del mensaje o como apoyo para su intensificación, ofrece garantías reconocidas de una mayor efectividad.

Por todo ello, para garantizar al máximo el impacto y comprensión adecuados, precisamos de archivos multimedia que nos permitan dotar a los contenidos de elaboración propia con los elementos audiovisuales necesarios que garanticen el mayor impacto posible, a la vez que dotar a esos contenidos de la imagen adecuada que caracteriza Asepeyo. Sin esta posibilidad, la mayoría de contenidos se limitarían a textos escritos sin imágenes (estáticas o motion) ni sonidos de acompañamiento que refuercen el mensaje.

Se relacionan a continuación el tipo de contenidos y producciones en los que interviene la utilización de estos archivos multimedia:

- Presentaciones (especialmente las dirigidas al exterior)
- Creación de los videos para la cartelería digital en las salas de espera (pantallas de gestión de turnos)
- Carteles impresos ubicados en las salas de espera y rehabilitación para información al paciente
- Folletos diversos dirigidos al paciente (derechos y deberes, consejos de salud durante el tratamiento, carpeta de primera visita, etc)
- Videos tutoriales y videos motion para informar de novedades en el servicio
- Creación de banner para información en redes sociales y en la propia intranet
- Elaboración de documentos complejos (guías de prevención, guías de prestaciones, memoria anual, memorias de los hospitales, memoria de cumplimiento, monografía de proyectos premiados y finalistas de los Premios Asepeyo, etc.
- Elementos multimedia para la web corporativa, portales específicos y blogs.
- Diseño de espacios para la Junta General, actos de entrega de Premios Asepeyo, roll ups para inauguraciones de centros, carteles diversos y traseras en actos internos y externos.

Por todo lo expuesto, se estima que la suscripción de contrato cuyo objeto se ha detallado en los párrafos precedentes resulta idóneo para poder satisfacer la necesidad que esta Mutua tiene y que ha sido expuesta.

Por todo ello, a tenor de lo establecido en los arts. 116 y 118, en relación con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando justificada la necesidad del contrato y la idoneidad del mismo para satisfacerla, procederá que se inicie la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

Fdo. Subdirector General